



## Resolución de Administración N° 075 -2017-OEFA/OA

Lima, 14 MAR. 2017

**VISTO;** el Informe Técnico N° 005-2017-OEFA/OA-LOG-CP, a través del cual se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Administración que apruebe el Alta de bienes muebles por la causal de reposición; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública y que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, a través del Informe del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación del Alta de un (1) Correntómetro y una (1) Cámara Fotográfica Digital, por la causal de reposición realizada por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe el Alta de los bienes muebles restituidos por la compañía de seguros; con la finalidad de realizar su incorporación física y registro en el Inventario Mobiliario Institucional del OEFA;

Con el visado del Responsable de Logística y del Encargado de Control Patrimonial;



De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y artículo 30° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Alta al patrimonio del OEFA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de los bienes muebles cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

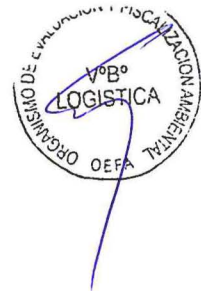
N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					VALOR S/.
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	EST.	
01	CORRENTÓMETRO	GLOBAL WATER	FP111	NEGRO/PLOMO	1702000183	NUEVO	5,290.53
02	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	CANON	D30BL	AZUL/NEGRO	102051000070	NUEVO	1,299.00

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será puesta en conocimiento del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

**Artículo 3°.-** Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), para su debida difusión.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
 ANA MARÍA GUTIERREZ CABANI  
 JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 Organismo de Evaluación y  
 Fiscalización Ambiental - OEFA